



DECLARACIÓN ANTI-ESCLAVITUD Y TRATA DE PERSONAS

I. PROPÓSITO

SEKO Global Logistics Network, LLC y SEKO Worldwide, LLC (en conjunto, "SEKO") (y todas las entidades controladas por SEKO y/o afiliadas a esta) tienen un compromiso sólido y firme respecto de prohibir la trata de personas y la esclavitud de parte de todas sus entidades comerciales, empleados, y demás partes asociadas a SEKO. En conformidad con la ley y para llevar a cabo el compromiso de SEKO respecto de la prohibición de estas prácticas, esta declaración Anti-Esclavitud y Trata de Personas (a partir de aquí, denominada la "Declaración Anti-Esclavitud") sirve para garantizar un ambiente laboral libre de trata de personas, trabajo forzoso y trabajo infantil ilegal (Esclavitud y Trata de Personas). SEKO considera que es responsable de promover prácticas de trabajo éticas y legales entre el grupo de compañías de SEKO. Estas prácticas también deben ser cumplidas por nuestros proveedores, subcontratistas o socios comerciales en todo el mundo (en conjunto, los "Proveedores"). SEKO se opone enfáticamente a todo uso de esclavitud o trata de personas en la distribución de sus propios productos, o los productos de sus clientes y apoya absolutamente la promoción de la práctica ética y legal dentro de nuestro lugar de trabajo.

II. Alcance

Esta política cubre a todos los empleados de SEKO y todas sus subsidiarias o entidades controladas por SEKO. En caso de que alguna parte de esta política entre en conflicto con la ley local, la ley local regirá la interpretación y la aplicación de la presente política.

III. Definiciones

Trata de personas: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Trabajo forzoso: todo trabajo o servicio, no realizado en forma voluntaria, que se obtiene de un individuo bajo amenaza de fuerza o sanción.

Trabajo infantil peligroso: consiste en el empleo de niños, económicamente explotador, o que probablemente resulte peligroso o interfiera con la educación del niño, o resulte peligroso para la salud del niño, o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

IV. Fundamento.

SEKO no tolerará ni condonará el uso de trabajo infantil ilegal o trabajo forzoso en el suministro de los bienes y servicios que vende, y no aceptará bienes o servicios de proveedores que utilizan el trabajo infantil de ninguna manera en ninguna parte de nuestra organización. La trata de personas y



la esclavitud son delitos intolerables. Estos delitos existen en países de todo el mundo. Esta declaración definirá los esfuerzos y compromisos de SEKO por erradicar la trata de personas y la esclavitud no sólo de nuestra organización, sino también de nuestras propias cadenas de suministro.

V. Requisitos

Los proveedores de SEKO son una parte importante de nuestro éxito y nuestra cultura. Esperamos que cada uno de estos socios comerciales realice sus negocios con el mismo compromiso respecto de las prácticas comerciales éticas que SEKO.

SEKO y sus proveedores:

- No utilizarán trabajo forzoso ni obligatorio, es decir, trabajos o servicios que un trabajador realice en forma involuntaria, bajo amenaza de sanción.
- Garantizarán que los términos generales del empleo sean voluntarios. No retendrá pasaportes de trabajadores migrantes.
- No pagarán cargos a agentes que no pertenezcan a agencias de trabajadores temporarios reconocidas donde haya una oportunidad para que los trabajadores participen de empleo temporario a permanente.
- Cumplirán con los requisitos de edad mínima estipulados por las leyes correspondientes, a menos que un contrato específico contenga requisitos de edad más estrictos.
- Compensarán a sus trabajadores con salarios y beneficios que cumplan o superen el mínimo requerido por ley y cumplirán con los acuerdos de pago de horas extras.
- Acatarán la ley correspondiente respecto de las horas máximas de trabajo – como las disposiciones de Directiva(s) del horario de trabajo u otras leyes aplicables.
- Mantendrán registros de lo mencionado anteriormente y serán completamente transparentes en el cumplimiento de ello.

VI. Consecuencias

Los proveedores de SEKO que participen de trata de personas y esclavitud finalizarán sus contratos de proveedores. Los proveedores deben ser capaces de demostrar el cumplimiento de esta política a satisfacción y solicitud de SEKO. Si un proveedor de SEKO es descubierto en violación de esta política, SEKO tomará medidas correctivas prontas para tratar la violación incluyendo, de manera descriptiva pero no limitativa, la terminación de la relación comercial y la participación de la(s) autoridad(es) legal(es).